

XHJUA-FM

4616 - Sol

2.- 258/00

México, D.F., a 22 de mayo de 2000.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ARCHIVO



RECIBI ORIGINAL
DE CONFORMIDAD
JULIO 6 DEL 2000
CUSTODIENCO OJEDA R.

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
Lascuráin de Retana N°5
Guanajuato, Gto.
36000 México.

Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar estaciones de radiodifusión en diversas poblaciones del estado de Guanajuato, Gto., y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que con oficio No. 046 del 11 de febrero de 1961, se autorizó a la Universidad de Guanajuato instalar y operar la estación de radio con distintivo de llamada XEUG-AM con frecuencia de 970 kHz., y ubicación del equipo transmisor en Guanajuato, Gto.
- II. Que en oficios Nos. 2396 y 2397 del 8 de abril y 2554 del 13 de abril de 1987, se autorizó al Gobierno del Estado de Guanajuato operar las estaciones XHSML-FM con frecuencia de 91.3 MHz de San Miguel Allende; XHJUA-FM 100.7 MHz de Guanajuato; y XHLTO-FM, 91.1 MHz de León, Gto., respectivamente.
- III. Que con fecha 17 de febrero de 1989, se publicó en el Diario Oficial Estatal, el Decreto mediante el cual se creó Radiotelevisión de Guanajuato, como un organismo público descentralizado, encargado de instalar y operar las estaciones de radio y televisión asignadas al gobierno de esa entidad federativa.
- IV. Que con fecha 25 de diciembre de 1998, se publicó en el rotativo mencionado en el párrafo anterior el Decreto, Núm. 126 mediante el cual se emite la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio Fiscal de 1999, en el que se establece entre otros Transitorios, que "El Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor de 120 días a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, deberá establecer el destino de Radio Televisión de Guanajuato, como Canal Cultural y Educativo y, determinar de acuerdo a los estudios técnicos y jurídicos que realice, incorporar a Radiotelevisión de Guanajuato, preferentemente a la Universidad de Guanajuato...".
- V. Que con fecha 27 de abril de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto No. 121, en el que se reestructura el Organismo Público Descentralizado denominado Radiotelevisión de Guanajuato, mediante el cual dispone que "El uso de los bienes y derechos de radio para su operación estarán a cargo de la Universidad de Guanajuato, hasta en tanto se realicen los trámites necesarios para otorgarle la titularidad de los mismos ante las autoridades competentes".

000185





2.-258/00

- 2 -

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- VI. Que sustentado en los antecedentes descritos y en la documentación acompañada a la solicitud de fecha 13 de mayo de 1999, con oficio No. 83/00 de fecha 17 de febrero del 2000 se autorizó la cesión gratuita de derechos de las estaciones de radiodifusión sonora XHSML-FM con frecuencia de 91.3 MHz de San Miguel Allende; XHJUA-FM, 100.7 MHz de Guanajuato; y XHLTO-FM, 91.1 MHz de León, Gto., a favor de esa casa de estudios.
- VII. Que con fecha 4 de abril del año en curso, el representante de esa Casa de Estudios, acuso recibo de la resolución administrativa del 17 de febrero próximo pasado, mencionada en el punto anterior; así mismo mediante acta de fecha 4 de mayo del presente año, le fue notificada dicha resolución a la C. María Teresa Elizarrarás Arellano Coordinadora General de Radio Universidad de Guanajuato.

Por lo expuesto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9º., fracción I, 13, de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6º., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar el permiso para instalar y operar las estaciones de radio con las características que se especifican en el Anexo al presente.

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de este permiso será por cinco años, contado a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar de ubicación los equipos transmisores; cambiar las frecuencias asignadas; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió.
- 3.- Instalar las estaciones en un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente, a cuyo término deberá notificar por cada una de las estaciones la conclusión de los trabajos de instalación; y solicitar la visita de inspección técnica correspondiente.

000185





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

2.- 258/00

- 3 -

- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de una unidad de verificación y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión, a efecto de cumplir con lo ordenado en la Ley Federal de Metrología y Normalización o el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, para que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, ya que de presentarse interferencia, acatará las medidas que dicte esta Secretaría, de acuerdo a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- 5.- Comprobante de pago de derechos, por concepto de: expedición del permiso, estudio de la documentación para la estación XEUG-AM; y visita de inspección de cada una de las estaciones que nos ocupan, con fundamento en los artículos 1º., 2º., 3º., 124 fracción I, incisos c), d), 130 y 135, fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Los pagos mencionados podrán cubrirse en la Subdirección de Comunicaciones del Centro S.C.T. de cualquier entidad federativa, o bien en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, ubicada en Av. Eugenia 197- 1er. Piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, 03020 México, D.F.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO

JORGE SILBERSTEIN

C.c.p.- Lic. Carlos Ruiz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento.

000185



C.c.p.- Lic. Alejandro Montaña Martínez.- Director General de Radio Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.- Calle Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 0600 México.- Para su conocimiento
Subdirector de Comunicaciones del Centro S.C.T. de Guanajuato, Gto.- Para su conocimiento.
Ing. Guillermo Corvera Caraza.- Subdirector Técnico de Radio.- Para su conocimiento.